

INFORME DE SECRETARIA: A despacho de la señora Jueza el presente proceso, informándole que se recibe comunicación de la oficina apoyo administrativo del Grupo Nacional de Genética Contrato ICBF, Subdirección de servicios Forenses, del Instituto Nacional de Medicina Legal, señora CAROL GÓMEZ, manifestando que no obra información de la asistencia del grupo familiar a la toma de muestras en la fecha del 25 de marzo de 2020. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 30 de julio de 2020

JHONIER ROJAS SANCHEZ

Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Valle del Cauca, Agosto (03) de dos mil veinte (2020)

AUTO: **892**
Actuación : **INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD**
Demandante : **DEFENSORA DE FAMILIA, en defensa del interés superior del niño LUIS MIGUEL LONGA ARBOLEDA**
Demandado: **ANGEL MIGUEL MARQUEZ RUEDA**
Radicado: **76001-31100-01-2015 – 00737-00**
Providencia: **AUTO NOTIFICA FECHA DE TOMA DE MUESTRAS ADN**

Visto el informe que antecede, y aunada la situación presentada en la ciudad, ante la declaratoria de urgencia para el aislamiento preventivo del control y contención del virus COVID 19, decretada, es evidente la no asistencia del grupo familiar a la citación a la toma de muestras para la prueba de ADN, el día 25 de marzo de 2020, a las 9:00 a.m., por lo se dispondrá señalar **segunda fecha para la práctica de la prueba de muestras de ADN**, a fin de proceder conforme a lo dispuesto con los numerales 2 y 3 del artículo 386 del Código General del Proceso.

Así las cosas, se señala como **segunda fecha para la práctica** de la prueba referente al examen de genética con técnica de ADN, decretada en el auto admisorio de la demanda, al grupo familiar integrado por el niño LUIS MIGUEL MARQUEZ RUEDA, la progenitora de aquel, ANA LICIA LONGA ARBOLEDA, y el demandado ANGEL MIGUEL MARQUEZ RUEDA, para el día **2 de septiembre de 2020, a las 9:00 a.m.**

Por lo anotado, El Juzgado Primero de Familia de Santiago de Cali, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR SEGUNDA FECHA para la práctica de la prueba de ADN, al grupo familiar integrado por el niño LUIS MIGUEL MARQUEZ RUEDA, la progenitora de aquel, ANA LICIA LONGA ARBOLEDA, y el demandado ANGEL

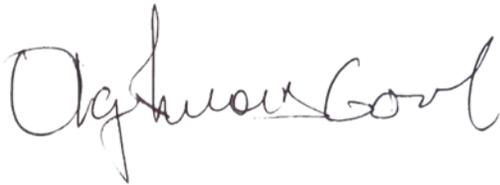
MIGUEL MARQUEZ RUEDA, para el día **2 de septiembre de 2020 a las 09:00 a.m.**

SEGUNDO: CITAR a los integrantes del grupo familiar, mediante oficio dirigido a las direcciones registradas en la demanda, que se enviara a través de la Oficina Judicial Santiago de Cali, Sección Notificaciones, advirtiéndoles las consecuencias de su inasistencia.

TERCERO: COMUNICAR al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES REGIONAL SUR OCCIDENTE, la fecha señalada, diligenciando el Formato Único de Solicitud (FUS).

CUARTO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante, para que preste la colaboración en la comparecencia de la demandante, a la práctica de la toma de muestras de ADN, en la fecha señalada.

NOTIFIQUESE



OLGA LUCIA GONZÁLEZ
Jueza

Ad



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CALI

ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICÓ

HOY _____

EN EL ESTADO No. _____

SECRETARIO

JHONIER ROJAS SANCHEZ